

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 670/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

#### A N U N C I O

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional, y de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el texto íntegro de la modificación, con la siguiente redacción:

#### **Artículo 5.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres.

Cuota fija del servicio anual .....50,00 € (IVA incluido).

3. Los contribuyentes que insten la baja en el suministro, deberán, en el caso de solicitar en un momento posterior de nuevo el alta en la misma ubicación, abonar la tasa correspondiente a la acometida de agua, que tendrá a todos los efectos la consideración de nueva acometida.

Las presente modificación entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación.

Navatejares, a 13 de febrero de 2014.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.